


**Consejería de Economía, Comercio, Innovación  
Tecnológica, Turismo y de Fomento**  
Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación  
tecnológica y de Fomento

Referencia:	<b>28466/2023</b>	
Procedimiento:	<b>Expediente Administrativo de Empleo y Comercio (DGECE)</b>	
Interesado:		
Representante:		
<b>Dirección General de Innovación Tecnológica (GVINAS01)</b>		

## **INFORME JURÍDICO**

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

En cumplimiento de lo requerido a esta Secretaría Técnica se emite el presente:

### **INFORME**

#### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero:** El presente Informe se formula referido al contenido del Expediente y su ajuste al Ordenamiento Jurídico de conformidad con el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. Nº 2 de 30 de enero de 2017), que en su artículo 51.3 dispone:

“ En materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos:...

... j) *Velar para que los expedientes administrativos cumplan los requisitos procedimentales establecidos en la normativa de aplicación.*

Por tanto, se procede a la emisión del presente INFORME.

**Segundo:** El pasado mes de julio de firmó un CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA, publicado en el BOE Núm. 214, de 7 de septiembre de 2023.

**Tercero:** Que la vigencia del meritado Convenio es de **un año** y que la fecha en que ha comenzado a computarse su duración es desde su inscripción en el Registro

**Consejería de Economía, Comercio, Innovación  
Tecnológica, Turismo y de Fomento**  
Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación  
tecnológica y de Fomento

Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (29/08/2023).

**Cuarto:** Que es urgente el dar cumplimiento a las obligaciones de la Ciudad, derivada de la suscripción del citado Convenio con el Ministerio de Política Territorial (Cláusula 2ª B), consistentes en la puesta en marcha en 2023 de una Oficina Técnica de Proyectos, dotándola de todos los medios humanos y materiales necesarios, así como de llevar a cabo todos los trámites que se requieran, no existiendo constancia de que la Ciudad Autónoma de Melilla disponga de los medios personales propios necesarios con los que dotar a la Oficina Técnica de Proyectos a crear.

**Quinto:** Que consta en el expediente Informe de la Dirección General de Innovación Tecnológica en el que se justifica como opción más adecuada y eficiente para dotar a la Oficina Técnica de Proyectos de un número suficiente de personas, con las capacidades y perfiles profesionales adecuados para que puedan llevar a cabo las funciones asignadas en el Convenio, el encargo de la Ciudad Autónoma de Melilla a su medio propio TRAGSA/TRAGSATEC para la puesta en funcionamiento de la referida Oficina.

Esta opción reduciría los plazos de manera considerable, ya que una vez efectuado y publicado el encargo la puesta en marcha sería de manera casi inmediata.

**Sexto:** El importe total asumido por el Ministerio de Política Territorial en este convenio para el ejercicio 2023 será de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00€), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.740 del presupuesto de gastos de dicho Ministerio. Todo ello conforme a la cláusula Tercera del Convenio suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerio de Política Territorial) y la Ciudad Autónoma de Melilla para la creación de la Oficina Técnica para la ejecución de las medidas contenidas en el acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Melilla. Todo ello Incluido impuestos. Existe la siguiente Retención de Crédito, por el importe total del encargo:

- RC Nº 12023000041112, con cargo a la partida 06/43300/227/99, por importe de SEISCIENTOS VENTICINCO MIL EUROS (625.000,00 € retención de crédito:

**Séptimo:** : Resulta preceptivo el correspondiente Informe de Fiscalización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del RDL 2/2004, que dispone que:

*“2. El ejercicio de la expresada función (interventora) comprenderá:*

**Consejería de Economía, Comercio, Innovación  
Tecnológica, Turismo y de Fomento**  
Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación  
tecnológica y de Fomento

*a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.”*

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

***I.- El artículo 32.1 de la Ley de Contratos de Sector Público dispone en relación a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados:***

*“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

***El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”***

***II.- También resulta relevante para el objeto del presente informe, la definición que la Ley 40/2015 LRJSP realiza de “Medio propio y servicio técnico” en el art. 86.1: “Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre” (habría que entender la aplicación de los arts. 32 y 33 de la LCSP. Se establece en el art. 86.2 (LCSP) “Tendrá la consideración de medio propio y servicio Técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad, que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:***

***a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.***

**Consejería de Economía, Comercio, Innovación  
Tecnológica, Turismo y de Fomento**  
Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación  
tecnológica y de Fomento

*b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.....” A continuación dispone el art. 86.3 “A la propuesta de creación de medio propio y servicio técnico deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico”. Y por último la Disposición final cuarta de la LCSP regula las Normas aplicables a los procedimientos regulados en esta Ley (LCSP) y a los medios propios personificados, estableciendo: 1. “Los procedimientos regulados en esta Ley, se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias. 2. .... 3. En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”*

**III.-** La Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, es competente para la preparación del presente encargo a medio propio personificado, en virtud del acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 54 de 31 de julio de 2023), que establece en su artículo artículo 2.2.2.b) que esta Consejería ostenta la competencia entre otras, en materia de Economía para el:

*“Impulso de los planes y programas de inversión aprobados por el Gobierno de la Nación para la Ciudad Autónoma de Melilla, destinados a dotar a la ciudad de los equipamientos relacionados con la cobertura de los servicios públicos fundamentales y a favorecer la potenciación de sectores económicos y estratégicos, en coordinación con las distintas Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y sin perjuicio de las competencias que pudieran incidir en el ámbito de actuación específico de cada una de ellas.”*

**IV.-** Si bien el artículo 75 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad ( BOME núm. extraord. 2 de 30/01/2017) complementa la regulación de las encomiendas de gestión a entidades de derecho público previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015 LRJSP, su carácter abierto ( pues define en general las encomiendas de gestión a “ otros órganos o entidades de la misma”, sin especificar si el encomendado es entidad pública o privada) y la necesidad de aplicar una norma integradora, llevan a determinar que la competencia para su autorización es del Consejo de Gobierno de la Ciudad: *“la encomienda de gestión será autorizada*

**Consejería de Economía, Comercio, Innovación  
Tecnológica, Turismo y de Fomento**  
Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación  
tecnológica y de Fomento

*por el Consejo de Gobierno” ( art. 75. 2 del RGA), añadiendo que “en los supuestos de encomienda de gestión a otros órganos de la misma o de distinta Consejería, servirá de instrumento de formalización la resolución o acuerdo que lo autorice”, como es el caso que nos ocupa ( art. 75.3 RGA), siendo necesaria su publicación, para su efectividad, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla ( art. 75 . 4 RGA), con un contenido mínimo : actividad o actividades a que afecte; b) naturaleza y alcance de las gestión encomendada; c) el plazo de vigencia y los supuestos en que proceda la finalización anticipada de la encomienda o su prórroga ( art. 75.4 RGA).*

**V.-** Asimismo, la Disposición Adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en el artículo 32 de la misma, se contempla la figura del **Encargo** a la empresa TRAGSA y TRAGSATEC, en los siguientes términos:

*“Las relaciones de TRAGSA Y SU FILIAL TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.*

*La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la Orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).”*

## **CONCLUSIÓN:**

A juicio de la que suscribe, procede considerar el expediente para la tramitación del **ENCARGO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A TRAGSA/TRAGSATEC DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MELILLA**, ajustada a la normativa de aplicación correspondiendo al Consejo de Gobierno la autorización de la misma, previa fiscalización por la Intervención de la Ciudad.

No obstante V.E. con mejor criterio, resolverá.

**Consejería de Economía, Comercio, Innovación  
Tecnológica, Turismo y de Fomento**  
Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación  
tecnológica y de Fomento

La Secretaria Técnica de Economía,  
Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo

1 de diciembre de 2023  
C.S.V.:14614150110337540245